



**ORDENA PAGO DE SENTENCIA  
JUDICIAL QUE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3720**

**QUILLON, 19 JUN. 2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo prescrito en sus artículos 32 inciso 2°, 63 letra a).
2. Expediente electrónico de la causa laboral RIT: O-9-2023, caratulada "ROA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN", del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, sobre demanda de declaración de relación laboral y despido injustificado incoada por doña Camila Troncoso Contreras y don Albert Roa Almendra en contra de la Municipalidad.
3. Sentencia de Reemplazo dictada por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán en autos Rol N°25-2024 (Laboral), de fecha 24 de mayo de 2024.
4. Resolución "Cúmplase" dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos RIT: O-9-2023, con fecha 14 de junio de 2024.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal del año 2024;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante sentencia definitiva dictada con fecha 27 de diciembre de 2023, en causa RIT: O-9-2023, caratulada "Roa con Ilustre Municipalidad de Quillón", seguida ante el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, se acogió parcialmente demanda laboral presentada por doña Camila Troncoso Contreras y don Albert Roa Almendra en contra de la Municipalidad, condenándose al ente edilicio al pago de las prestaciones laborales que indica. Dicha sentencia fue recurrida de nulidad por la defensa municipal, arbitrario que fue acogido por la Itma. Corte de Apelaciones mediante sentencia de nulidad de fecha 24 de mayo de 2024, dictándose sentencia de reemplazo con misma fecha, por la cual se acoge parcialmente la demanda laboral de los actores.
- Que, la sentencia de reemplazo dictada en los antedichos autos se encuentra firme, habiéndose dictado el cúmplase por el tribunal de primera instancia, según consta de la resolución citada en el punto 4 de los Vistos.
- Que, en los supuestos antedichos, y conforme dispone el art. 32 de la Ley 18.695, corresponde dictar el presente decreto alcaldicio a fin de disponer el pago de lo ordenado por el Tribunal.

**DECRETO:**

1. **ORDENESE**, el pago y cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en la causa RIT: O-9-2023, caratulada "Roa con Ilustre Municipalidad de Quillón", seguida ante el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, debiendo darse estricto cumplimiento y pago a las prestaciones ordenadas por la judicatura, la cuales constan en lo siguiente,



según se transcribe de la parte resolutive de la sentencia citada en el punto 3 de los Vistos:

**I.- Se acoge la demanda de declaración de existencia de relación laboral, despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales adeudadas, interpuesta por doña CAMILA MARGOT TRONCOSO CONTRERAS y don ALBERT ESTEBAN ROA ALMENDRA, en contra de la demandada, sólo en cuanto se declara que la relación contractual que suscribieron fue de carácter laboral; que ésta se extendió con duración indefinida desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, respecto de la actora Troncoso, y desde el mes de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, respecto del actor Roa, y que el despido de que fueron objeto los actores es injustificado, por lo que se condena a la demandada a pagar solamente las siguientes cantidades por los conceptos que se señalan:**

**Respecto de doña Camila Margot Troncoso Contreras:**

- 1.- Indemnización sustitutiva del aviso previo por \$801.060.- (ochocientos unos mil sesenta pesos).**
- 2.- Indemnización por años de servicios por \$3.204.240.- (tres millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta pesos).**
- 3.- Recargo del 50% de la indemnización por años de servicio, por la suma de \$1.602.120.- (un millón seiscientos dos mil ciento veinte pesos).**
- 4.- Feriado legal anual y feriado proporcional por el período comprendido entre noviembre del año 2018 a diciembre del año 2022, por la suma de \$2.323.074.- (dos millones trescientos veintitrés mil setenta y cuatro pesos).**

**Respecto de don Albert Esteban Roa Almendra:**

- 1.- Indemnización sustitutiva del aviso previo por \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).**
- 2.- Indemnización por años de servicios por \$1.610.000.- (un millón seiscientos diez mil pesos).**
- 3.- Recargo del 50% de la indemnización por años de servicio, por la suma de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).**
- 4.- Feriado legal anual y feriado proporcional por el período de octubre del año 2020 a diciembre del año 2022, por la suma de \$1.275.000.- (un millón doscientos setenta y cinco mil pesos).**

**II. Se condena a la demandada, además, a pagar las cotizaciones de cesantía devengadas, respecto de Camila Troncoso Contreras desde el mes de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022 y de Albert Roa Almendra desde el mes de octubre del año 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022, limitadas al 2,4% de la remuneración imponible, que devengará los reajustes que ordenan los artículos 19 del Decreto Ley N°3.500 y 22 de la Ley N°17.322, calculados desde la época y en los términos que indican, e intereses calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Código del Trabajo, y únicamente desde el día en que esta sentencia quede firme y ejecutoriada, sin considerar la aplicación de multas.**

**III.- Las sumas ordenadas pagar deberán serlo con intereses y reajustes conforme lo previsto en los artículos 63 y 173 del código del Trabajo."**



2. **EL PAGO DE LAS SUMAS ORDENADAS, deberá hacerse mediante pago por consignación a la cuenta corriente respectiva del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes. REALIZADO EL PAGO**, remítanse los comprobantes a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se dé cuenta en el proceso judicial respectivo. Lo anterior sin perjuicio de aquellos pagos que deban realizarse directamente a las instituciones previsionales y de seguridad social pertinentes. **Cumplase por la Dirección de Administración y Finanzas.**
  
3. **IMPUTESE**, el gasto que implica la ejecución del presente decreto a la cuenta presupuestaria denominada "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad 2152602 SP 01.

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/EFH  
DISTRIBUCION

- JG. DE LETRAS Y GARANTÍA DE BULNES
- DIRECCIÓN ADM. FINANZAS
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA

